

SECRETARÍA. Montería, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Primera de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería en proveído de fecha veinticinco (25) de Julio de 2022.

El secretario,

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Verbal de **JUAN DE JESUS FAJARDO PINEDA** contra **DORAY DEL CARMEN HERRERA GENES Y OTROS.** Radicado **23-001-31-03-003-2019-00265-00.**

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Montería, el cuál ordenó:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, radicado bajo el No. 23 001 31 03 003 2019 00265 Folio 282-2021, promovido por JUAN DE JESUS FAJARDO PINEDA contra SOPROAS S.A. (hoy METROSINÚ S.A.), DORAY DEL CARMEN HERRERA GENES (Conductora) y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente, regrese el expediente a su Juzgado de origen.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c55ddc4ecf87a9867c76bad29100bbaa1db290fddc34656b0845d0b1b94d23**

Documento generado en 16/08/2022 02:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>